



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 10 MAY 2010

Expte. N° 25.507/10

VISTO estas actuaciones relacionadas con el ACUERDO MARCO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la EMPRESA YPF S.A.; y

**CONSIDERANDO:**

QUE por el mencionado Acuerdo ambas instituciones promoverán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación (básica y aplicada) y desarrollo, asistencia técnica, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 11.805, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 018/10 del 31 de marzo de 2010, mediante el cual aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

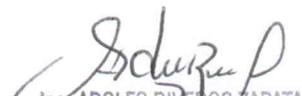
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar el ACUERDO MARCO suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la EMPRESA YPF S.A., el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa y de Cooperación Técnica, Dirección General de Administración, y notifíquese al interesado. Cumplido siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



  
Ing. ADOLFO RIVEÑOS ZAPATA  
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.

  
Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA

RESOLUCION R-N° 0540-10

**ACUERDO MARCO  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
Y LA  
EMPRESA YPF S.A.**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** en adelante "La Universidad", representada por su Rectora, Ing. Agr. Stella Maris Pérez de Bianchi, con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, (4400) Provincia de Salta, por una parte y la empresa **YPF S.A.**, denominada, en adelante "YPF", representada en este acto por Laura Pandolfo, apoderada de YPF SA, con domicilio legal en Bv. Macacha Guemes 515, Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la otra, acuerdan celebrar el presente acuerdo marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

Ambas instituciones promoverán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación (básica y aplicada) y desarrollo, asistencia técnica, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA: AMBITO DE COLABORACION - COOPERACION**

Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Convenios específicos entre las partes.

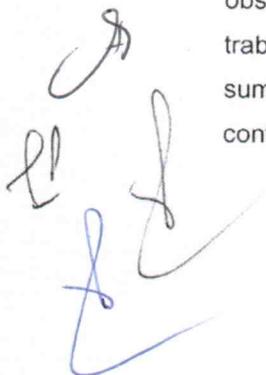
**TERCERA: ACUERDOS/CONVENIOS ESPECIFICOS.**

Los convenios específicos serán suscriptos por el/la Rector/a de la Universidad y por el representante que YPF nomine para cada caso particular.

Los Convenios específicos incluirán los Planes operativos en los que se detallarán las acciones a realizar y los recursos a emplear.

**CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. Toda esta información, sumada a los resultados obtenidos, será objeto de cláusulas específicas de confidencialidad que deberán consignarse en los convenios específicos



QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual sobre eventuales desarrollos y/o invenciones que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Acuerdo, deberán consignarse en cláusulas particulares en cada uno de los Convenios específicos.

SEXTA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS/APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS.

La explotación comercial de los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Acuerdo, será objeto de acuerdo para cada caso en particular y deberán consignarse en los Convenios específicos.

SEPTIMA: DIVULGACIÓN/PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La publicación de cualquier resultado en medios físicos o electrónicos, en revistas o congresos científicos necesitará expresa conformidad de ambas partes sobre el texto a publicar con indicación de origen y autoría, respetando en todos los casos la cláusula de confidencialidad definida en el correspondiente Convenio específico.

Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente Acuerdo quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

OCTAVA: CESION DE OBLIGACIONES.

Las Partes no podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes del presente a terceros sin el previo conocimiento y aprobación de las demás contrapartes.

NOVENA: VIGENCIA

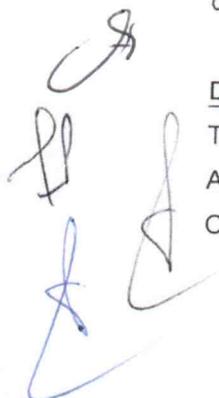
El presente Acuerdo tendrá vigencia por el término de cinco años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.-

DECIMA: FINALIZACION ANTICIPADA.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento con la única obligación de comunicar esa decisión con seis (6) meses de anticipación a la fecha de finalización del periodo en vigencia. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.--

DECIMOPRIMERA: IMPUESTO DE SELLOS.

Todas aquellas actividades que se generen como resultantes de la ejecución de este Acuerdo Marco, y que vinculen a ambas instituciones a través de un contrato (Orden de Compra, emitida por YPF S.A) derivado de un Convenio específico, se tratarán, respecto a



su sellado, según lo acordado en dicho Convenio Específico.

**DECIMOSEGUNDA: JURISDICCIÓN – DOMICILIOS.**

Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten, una vez cumplidos los trámites de mediación inexcusablemente requeridos por la legislación vigente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta

**DECIMOTERCERA: NOTIFICACIONES**

A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las Partes constituyen domicilio especial en los lugares establecidos en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

**DECIMOCUARTA: ENTRADA EN VIGOR.**

El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente convenio, salvo denuncia de cualquiera de las partes dentro de los SESENTA (60) días corridos anteriores a la fecha de vencimiento.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firma

Fecha 26 ABR 2010

**LAURA PANDOLFO**  
Directora  
**TECNOLOGÍA YPF**

Firma

Fecha 28 ABR 2010

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA